



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 038-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 19 de agosto del 2016

VISTOS:

Mediante Solicitud con Hoja de Registro de Control N° 01609 de fecha 01 de noviembre de 2014, la "Asociación de Campesinos sin Tierra Km 68 – Pabur La Matanza", representado por su Presidente el Señor Rogelio Ancajima Ruiz, inicia procedimiento de Arriendo de un lote de Terreno Eriazo de un Área de 67.9084 hectáreas, ubicado en el Sector Tongo Bajo del Predio Pabur – La Matanza, Morropón Piura, para lo cual adjunta los requisitos administrativos correspondiente; Informe N° 059-2016/GRP-407000-407900 de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo y Promoción de la Inversión Privada e Informe N° 074-2016/GRP-407000-407500 de fecha 19 de agosto de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-99-PE de fecha 15 de Mayo de 1999, se incorpora al Proceso de Promoción de Inversión Privada, un área total de 144,472.47 Has a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura;

Que, mediante la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la Sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 841-2008-GOB.REG.PIURA de fecha 03 de Diciembre de 2008, se transfiere a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP los predios matrices (Fundo San Juan, Fundo Buenos Aires, Fundo Del Carmen, Fundo Polluco, Fundo El Ala, Fundo Pabur, Fundo Vicús y Fundo Rinconada) que en su conjunto conforman las 144,472.47 Hectáreas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 15 de Mayo de 2009, el Gobierno Regional de Piura, delega a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de celebrar, modificar, renovar, resolver y concluir Contratos de Arrendamiento de Terrenos Eriazos y/o Pastos Naturales, respecto de las áreas de las cuales es propietario y titular registral el PEIHAP, y conforme a los procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable sobre bienes estatales, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo del Proyecto Especial y a la Presidencia Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 075-2009/GRP-PEIHAP de fecha 20 de Noviembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 001-2009/GRP-PIHAP, en la que se establece el Procedimiento para Otorgamiento de Contratos de Arriendo de Terrenos Eriazos para la Utilización de Pastos Naturales y/o para la siembra de Cultivos temporales al Secano;

Que, mediante solicitud con Hoja de Registro de Control N° 01609 de fecha 01 de noviembre de 2014, el Señor Rogelio Ancajima Ruiz en su condición de Presidente de la Asociación de Campesinos Sin Tierra Km 689-Pabur La Matanza, debidamente identificado con DNI N° 03333043 y con Poder inscrito en el asiento A 00001 de la Partida 11144504 del Registro de Personas Jurídicas – Asociaciones de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, solicita que se inicie el procedimiento de Arriendo de un lote de Terreno Eriazo de un Área de 67.9084 Has aproximadamente, ubicado en el Sector Tongo Bajo del Predio Pabur – La Matanza, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 038-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 19 de agosto del 2016

Que, mediante Carta N° 007-2014/GRP-407000-407100 de fecha 22 de enero de 2015 la Gerencia General del PEIHAP, observada el pedido, requiriéndosele al interesado se apersona a las instalaciones del PEIHAP, a fin de que regularice la documentación faltante, otorgándosele 10 días a fin de cumpla con lo omitido de conformidad con lo establecido en el Art 132 numeral 4 de la ley 27444 – Ley del Procedimiento de Administrativo General, bajo apercibimiento de tener como no presentado el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Carta de fecha 22 de diciembre de 2015, el representante de la "Asociación de Campesinos sin Tierra Km 68 – Pabur La Matanza", presenta su descargo y regulariza la documentación faltante y, solicita que se inicie el procedimiento de Arriendo de un lote de Terreno Eriazo de un Área de 68.00 Has aproximadamente, ubicado en el Sector Tongo Bajo del Predio Pabur – La Matanza; siendo que mediante Informe N° 02-2016/GRP-407000-407700-FJCHG del Especialista de la Gerencia de Desarrollo Agrícola, determina que el expediente no cumple en otros, con el Perfil Técnico del uso que se le dará al área solicitada en arriendo conforme lo establece la Directiva N° 001-2009/GRP-GRP-PEIHAP, denominada "Procedimiento para Otorgamiento de Contratos de Arriendo de Terrenos Eriazos para la Utilización de Pastos Naturales y/o Siembra de Cultivos Al Secano", aprobada por Resolución Gerencia General N° 075-2009/GRP-PIHAP del 20 de noviembre de 2009;

Que, mediante solicitudes presentadas con fechas 29 de marzo de 2016 (Reg. 00245) y 23 de mayo de 2016 (Reg. 00456), el actual Presidente de la "Asociación de Campesinos sin Tierra Km 68 – Pabur La Matanza", don Nicolás Timaná Vilchez, con poder inscrito en el Asiento C0001 en la Partida 11144504 del Registro de Personas Jurídicas – Asociaciones de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, cumple con anexar al mismo los documentos faltantes, así como el perfil del proyecto "Arrendamiento de pastos naturales para crianza de ganado vacuno", solicitando la prosecución del procedimiento administrativo y se les otorgue el contrato de arrendamiento del área solicitada;

Que, mediante Informe N° 018-2016/GRP-407000-407700-FJCHG de fecha 26 de mayo de 2016, el Especialista en Desarrollo Agrícola, determina que es necesario efectuar una Inspección Ocular, a fin de verificar cada uno de sus vértices, definir su área, perímetro y ubicación precisa en el sector y así verificar la libre disponibilidad del terreno solicitado por los administrados;

Que, a través del documento de "VISTOS" respectivo, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, otorga conformidad al Informe Técnico Legal N° 010-2016/GRP-407000-407900-FJCHG-CAGC, elaborado por los Especialistas en Saneamiento Físico Legal y de Desarrollo Agrícola, en el que se informa que con respecto a la solicitud presentada a la Gerencia General del PEIHAP, por parte de la "Asociación de Campesinos sin Tierra Km 68 – Pabur La Matanza", inscrita en la Partida 11144504 del Registro de Personas Jurídicas – Asociaciones de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, requiriendo el arrendamiento de 67.9084 Hectáreas de terrenos eriazos para la utilización de Pastos Naturales, ha cumplido con presentar los requisitos formales establecidos en la Directiva N° 001-2009/GRP-PEIHAP, y que luego de realizar los actos administrativos de índole técnico, se ha constatado y verificado que el terreno solicitado en arrendamiento NO ES DE LIBRE DISPONIBILIDAD por las siguientes situaciones:

- ❖ Que, sobre el área solicitada existe una cantera de materiales que es explotada por la Municipalidad Distrital de la Matanza, la misma que en su extensión abarca un aproximado de 10 (diez) hectáreas de terreno solicitado en arriendo.
- ❖ Que, así mismo en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2015, la Municipalidad de la Matanza emite la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDLM, por el cual declara la intangibilidad de dicha área, incluyéndolas como áreas de expansión Urbana; por lo que dichas áreas han sido solicitadas al Gobierno Regional de Piura, a través de un procedimiento administrativo de transferencia interestatal.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 038-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 19 de agosto del 2016

- ❖ Además, según la inspección realizada por el Ingeniero Especialista en Desarrollo Agrícola de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, se determinó que dicha área es utilizada como zona de pastoreo por los vivientes de los predios aledaños, dado que los vivientes de la zona se dedican exclusivamente a actividades pecuarias como es la ganadería y otros, según manifestación de los vivientes encontrados y descritos en el indicado informe.
- ❖ Que, el Señor Pascual Montalbán Silva, se apersonado a ésta Gerencia, para interponer una denuncia contra los administrados y otros, quienes de manera ilegal se pretenden posesionar del área de terreno solicitada en arriendo, procedimiento administrativo del cual su persona y los vivientes del sector se oponen rotundamente, dado que es falso que las áreas solicitadas se encuentren de libre disponibilidad, tal como lo ha corroborado el Especialista mencionado.

Razón por ello y estando a lo establecido en el Numeral 2° del Ítem V de la Directiva N° 001-2009/GRP-PEIHAP, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, determina que el terreno solicitado en arriendo NO ES DE LIBRE DISPONIBILIDAD, por los motivos anteriormente expuestos, por lo que recomienda derivar lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Informe Legal correspondiente. En este orden de ideas, y con el proveído de vistos de la Gerencia General remite lo actuado a ésta Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 074-2016/GRP-407000-407500 de fecha 18 de agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la INADMISIBILIDAD del procedimiento administrativo de "Procedimiento para otorgamiento de Contrato de Arriendo de terreno Eriazo para la utilización de pastos Naturales y/o para la Siembra de Cultivos Temporales al Secano" a favor de la "Asociación de Campesinos Sin Tierra KM 68-Pabur La Matanza", representada por su actual Presidente don Nicolás Timaná Vilchez, sobre un área de 67.9084 hectáreas, ubicada en el Sector Tongo Bajo, distrito de La Matanza, Provincia de Morropón; y por consiguiente archivar los actuados y devolverse la documentación presentada por la indicada Asociación, debiéndose emitir la Resolución Gerencia General pertinente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal antes mencionado recomienda que la Municipalidad Distrital de La Matanza, debe remitir copias fedateadas de todo el expediente que generó la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDLM del 18.MAY.2015, así como de la Solicitud y documentación técnica respecto del Procedimiento Administrativo que se estaría tramitando ante el Gobierno Regional de Piura sobre transferencia Interestatal con respecto al área intangible que hace mención la indicada Ordenanza Municipal, dentro del cual se encontraría el área solicitada en arriendo (67.9084 has); ello a fin de evaluar técnica y legalmente, lo dispuesto por la indicada Municipalidad Distrital, toda vez que estarían inmersas tierras destinadas a éste Proyecto Especial;

Que, según el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, una de las funciones del Gerente General es: "(...) K) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Gerencias de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Manual de Operaciones del PEIHAP, aprobado por Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada el 07 de enero de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2009/GOB.REG.PIURA-P de fecha 05 de noviembre del 2009; Directiva N° 001-2009/GRP-PEIHAP "Procedimiento para Otorgamiento de Contratos de Arriendo de Terrenos Eriazos para La Utilización de Pastos Naturales y/o Para La Siembra De Cultivos Temporales al Secano", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 075-2009/GRP-PEIHAP de fecha 20 de noviembre de 2019 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificadas mediante Resolución





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 038-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 19 de agosto del 2016

Gerencial General Regional N° 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el "Procedimiento para otorgamiento de Contrato de Arriendo de terreno Eriazo para la utilización de pastos Naturales y/o para la Siembra de Cultivos Temporales al Secano" a favor de la "Asociación de Campesinos Sin Tierra KM 68-Pabur La Matanza", representada por su actual Presidente don Nicolás Timan Vílchez, sobre un área de 67.9084 hectáreas, ubicada en el Sector Tongo Bajo, distrito de La Matanza, Provincia de Morropón, archivándose los actuados, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Municipalidad Distrital de La Matanza, remita copias fedateadas de todo el expediente que generó la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDLM del 18.MAY.2015, así como de la Solicitud y documentación técnica respecto del Procedimiento Administrativo que se estaría tramitando ante el Gobierno Regional de Piura sobre transferencia Interestatal con respecto al área intangible que hace mención la indicada Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a don Nicolás Timaná Vílchez en representación de "Asociación de Campesinos Sin Tierra KM 68-Pabur La Matanza", así como a la Municipalidad Distrital de La Matanza.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia del Gobierno Regional Piura, Consejo Directivo y Gerencias de Administración, Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Proyecto Especial de Irrigación e
 Hidroenergético del Alto Piura

ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG
 Gerente General

